

MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

expte. 2011/04814 elect.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

R.M. 571/2014

Montevideo, 26 MAY 2014

VISTO: las Resoluciones Ministeriales N° 571/2011 de fecha 13 de junio de 2011 y su modificativa N° 475/2014 de fecha 5 de mayo de 2014;

RESULTANDO: que las referidas Resoluciones establecen el Reglamento para de Adjudicación de Tierras afectadas a la Cartera de Inmuebles para Vivienda de Interés Social (en adelante CIVIS) a Cooperativas de Vivienda;

CONSIDERANDO: I) que a partir de la aplicación del mismo desde el año 2011, se ha evaluado la necesidad de modificaciones tendientes a la mejora continua de la gestión que se reglamenta y ajustar la misma a la estructura organizativa de la Dirección Nacional de Vivienda;

II) que la Dirección Nacional de Vivienda promueve dichas modificaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el Decreto 258/10 de fecha 24 de agosto de 2010;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Sustitúyese el Reglamento aprobado por las Resoluciones Ministeriales N° 571/2011 de fecha 13 de junio de 2011 y su modificativa N° 475/2014 de fecha 5 de mayo de 2014, por el siguiente: **REGLAMENTO DE ADJUDICACIONES DE TIERRAS A COOPERATIVAS DE VIVIENDA DE LA CARTERA DE INMUEBLES PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL:**

1.- Llamados Públicos Anuales: La adjudicación de inmuebles que integran la CIVIS a Cooperativas de Vivienda, se realizará a través de llamados públicos anuales, para que Cooperativas interesadas presenten propuestas concretas de utilización de los inmuebles para la construcción de viviendas destinadas a sus socios. Dichos llamados deberán establecer las localidades donde se encuentran ubicados los inmuebles y los valores de tasación de las viviendas, que serán los vigentes al año en que se realice cada uno de los referidos llamados.

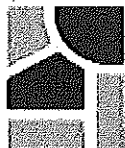
2.- Publicidad: La División Comunicación Ministerial de la Dirección General de Secretaría será la responsable de otorgar la mayor difusión a los llamados. A esos efectos deberá comunicarlo a las Federaciones de Cooperativas de Vivienda y publicarlo en la página web del MVOTMA, en el Diario Oficial, en un diario de circulación nacional y en diarios de circulación departamental de las localidades establecidas en el llamado

3.- Requisitos de Presentación: La DINAVI establecerá los requerimientos específicos que deberán cumplir las propuestas a ser presentadas por las Cooperativas. Asimismo, las Cooperativas interesadas en la participar de los llamados, deberán cumplir los siguientes requisitos:

3.1 Sus socios deberán encontrarse dentro de la población Meta del Ministerio, según lo establecido en el Plan Quinquenal de Viviendas vigente al momento del llamado.

3.2 Deberá tener Certificado de Regularidad Vigente.

3.3 Deberá acreditar que por lo menos 2/3 de los integrantes del padrón social hayan seleccionado el o los inmuebles a los que deseen presentarse, así como el orden de preferencia para el caso de postularse a más de un inmueble.



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

3.4 Deberá acreditar que se encuentra domiciliada dentro de un radio de no más de 50 km respecto de la localidad en que se ubica el inmueble a que aspira acceder.

4.- Criterios de Evaluación de las Propuestas: Cada cooperativa podrá presentar propuestas para más de un inmueble. El llamado podrá declararse desierto para un inmueble, solo en caso que la o las cooperativas postulantes no cumplan con los requisitos del mismo. Para cada inmueble objeto del llamado, se evaluarán las propuestas y se establecerá un orden de prelación entre aquellas que cumplan con los requisitos del llamado. A esos efectos se ponderarán las siguientes variables:

4.1 Relación entre el número de viviendas proyectadas de acuerdo con el padrón social de la Cooperativa y el área del inmueble a que se postula, tendiente a asegurar el mejor aprovechamiento de éste último.

4.2 Cantidad de Certificados de Regularidad obtenidos en relación a la antigüedad de la Cooperativa, considerados a partir del año 2008.

4.3 Dinámica social de la Cooperativa en relación a:

- La movilidad del padrón social, privilegiando la estabilidad del grupo de acuerdo a su fecha de constitución
- Actividades realizadas por la cooperativa, de carácter social, educativo, de integración a la comunidad y de pre-obra
- Heterogeneidad de la composición del padrón social

5.- Selección del Inmueble: Las Cooperativas tendrán preferencia para seleccionar el inmueble, de acuerdo al lugar que ocupen en el Orden de Prelación.

6.- Adjudicación, Comodato, Propiedad: Las cooperativas cuyas propuestas resulten seleccionadas, serán adjudicatarias del

inmueble correspondiente a través de una Resolución Ministerial, que será publicada en la página web del MVOTMA durante 10 días hábiles. Dicha publicación oficiará de notificación a las cooperativas seleccionadas.

Las Cooperativas así adjudicadas recibirán el inmueble en carácter de comodato, lo que las habilitará a presentarse a los llamados a financiación de viviendas realizados por este Ministerio y gestionados a través de la ANV. La obtención de dicha financiación implicará que las Cooperativas suscriban escritura hipotecaria de préstamo y de propiedad del inmueble adjudicado.

En cualquier caso cada cooperativa dispondrá de un plazo máximo de 24 meses para firmar dicha escritura, a contar desde la fecha de publicación de la Resolución de Adjudicación del inmueble, o en caso de corresponder, desde la fecha de aprobación del trámite de empadronamiento del inmueble. La Dirección Nacional de Vivienda podrá prorrogar este plazo mediante resolución fundada, en caso que la escrituración del préstamo no resultara posible por causas imputables a la administración.

Cumplidos todos los plazos sin haberse escriturado el préstamo hipotecario, se rescindirán de pleno derecho la adjudicación y el contrato de comodato, quedando a favor del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, las eventuales mejoras que se hubieran realizado en el inmueble. Este incumplimiento de parte de la cooperativa, la inhabilitará para volver a postularse a los llamados objeto de esta reglamentación por el plazo de 2 años.-

2º.- Deróguese la Resolución Ministerial N°397/2013 de fecha 1 de abril de 2013 y deléguese en la Dirección Nacional de Vivienda la realización y aprobación de los procedimientos y documentos



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

de apoyo necesarios para la concreción de los referidos llamados públicos en las condiciones establecidas en la presente.-

3º.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Vivienda, a la Agencia Nacional de Viviendas y cométase a la División Comunicación Ministerial de la Dirección General de Secretaría, la difusión de la presente.-

Arq. Francisco Beltrame
Ministro de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

